

CONDICIONES PARTICULARES PARA LAS ACTUACIONES DE EJECUCIÓN

	ZONAS									
	VUA		HTC		HMP		DPP		REA	
	VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA		HOTEL TORRE SENA		HOTEL MAS DE PAU		DEPORTIVO PRIVADO		RESIDENCIAL AISLADA	
ÁMBITO (ver plano OP/TS)										
PARCELACIÓN										
Parcelas existentes	NO		NO		NO		NO		NO	
Longitud del frontal (metros)										
Superficie neta (m2)										
Otras										
Nuevas parcelas			(1)		(1)		(1)		(1)	
Longitud del frontal (metros)	15	(2)								
Superficie neta (m2)	800									
Otras										
EDIFICACIÓN										
Tipos de Obras autorizados	TODOS		TODOS		TODOS		TODOS		TODOS	
Tipología de Nueva Edificación	ABIERTA		ABIERTA		ABIERTA		ABIERTA		ABIERTA	
Condiciones de volumen										
Posición									(3)	
Retranqueos (metros)										
Al frontal	≥6		≥6		≥6		≥6		≥6	
A linderos	≥3		≥3		≥3		≥3		≥3	
Pacios abiertos a fachada							≥3			
Fondo edificable (metros)										
Planta Baja										
Plantas de piso										
Ocupación (%)	33,3		66,6		33,3		5,0		33,3	
Edificabilidad (m2 t/m2 parcela)	0,30		0,75		0,50		0,10		0,75	
Alzado										
Altura máxima (metros)	6,00		12,00		12,00		6,00		9,00	
(nº de plantas)	2		3		3		2		3	
Altura mínima										
Plantas subterráneas										
INSTALACIÓN DE ACTIVIDADES										
Uso Característico	R.VU (4)		T.AT R (5)		T.AT R (5)				(6)R	
Usos Compatibles										
URBANIZACIÓN	SEGÚN NORMAS GENERALES		SEGÚN NORMAS GENERALES		SEGÚN NORMAS GENERALES		SEGÚN NORMAS GENERALES		SEGÚN NORMAS GENERALES	

OBSERVACIONES

- (1) Coincidente con el, o los, enclave/s determinado para esta en el plano de ordenación Pormenorizada, sin que se admita su división en parcelas
- (2) En el caso de presentar más de un frontal independiente, los restantes son de longitud libre
- (3) No se autorizan otras construcciones que las técnicas, vestuarios y sanitarios, de servicio de las instalaciones deportivas
- (4) Puede admitirse más de una vivienda por parcela, emplazándose cada una en edificación exclusiva, separada o adosada a la/s otra/s, pero el número de viviendas por parcela no excederá de la parte entera del cociente s/800, siendo S la superficie de la parcela expresada en m2.
- (5) Para el personal de servicio de las instalaciones
- (6) Instalaciones deportivas y recreativas